



CONVOCATORIA CERRADA

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO MEDIDA 19 LEADER

Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020

Programa Territorial: Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha

CONVOCATORIA DE AYUDAS PROGRAMA LEADER 2014-2020

PREÁMBULO

1. Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha, con fecha 8 de Septiembre de 2016 firmó con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha el convenio para la aplicación de la medida 19 (Estrategia de Desarrollo Local Participativo) del Programa de desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020, en el ámbito de actuación de la Asociación para este programa: Cabañas de Yepes, Ciruelos, Dosbarrios, Huerta de Valdecarábanos, La Guardia, Lillo, Noblejas, Ocaña, Ontígola, Santa Cruz de la Zarza, Villamuelas, Villanueva de Bogas, Villarrubia de Santiago, Villasequilla, Villatobas y Yepes
2. En cumplimiento de los principios de Transparencia , Publicidad y Libre concurrencia, dispuestos en la cláusula 5ª del convenio citado, la Junta Directiva de la Asociación en su reunión celebrada el El Procedimiento de Gestión aprobado por el Grupo de Acción Local “Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha” en reunión de la Junta Directiva día 6 de Octubre de 2016 aprobó la convocatoria, y sus modificaciones el 3 de Abril de 2017 , 29 de enero de 2018 y el 5 de junio de 2018 tiene la obligación de enmarcarse en las regulaciones establecidas en la normativa y documentos siguientes: de ayudas que, con carácter general regulará las condiciones de las ayudas a conceder en el marco del Programa,

alcanzando la primera asignación del cuadro financiero aprobado a la Asociación y suscrito en el convenio firmado entre la Junta de Comunidades y la Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha. Dicha convocatoria de ayudas se ajusta a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento establecido por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para la nueva programación 2014-2020.

3. La Asociación, al objeto de que el cumplimiento del programa comarcal alcance de la forma más adecuada los principios de eficacia y eficiencia, evaluará, a través de su Junta Directiva las solicitudes presentadas y resolverá cuantas dudas surjan para la correcta aplicación de la presente convocatoria.
4. La presente convocatoria de ayudas se regirá, en lo no dispuesto en la misma, por los reglamentos comunitarios de aplicación al programa, el acuerdo de asociación y marco nacional, el PDR de Castilla- La Mancha, **la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por la Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha y el Procedimiento de Gestión de la propia Asociación** y la normativa reflejada en los mencionados textos normativos.
5. La presente convocatoria se resolverá por procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada en cada una de las Juntas Directivas que se celebren de la asociación siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. En las Junta Directivas que se celebren se resolverán las solicitudes que se encuentren pendientes de resolución desde la anterior junta directiva. La motivación de esta forma de resolución es debida a la manera de ejecución y justificación del propio programa. El PDR de Castilla- La Mancha, la orden de convocatoria de selección de estrategias y el convenio firmado entre el grupo y la consejería determinan unos porcentajes de ejecución y compromiso (anualidades) que si no fuesen acompañados de la resolución de los expedientes en cada junta directiva, sería imposibles de realizar. Esta imposibilidad de realización viene dada por la tardanza en la puesta en marcha del programa y la necesidad de gestionar fondos y ayudas de manera más ágil y rápida posible.

ARTÍCULO 1º OBJETO

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer la Convocatoria pública de ayudas para proyectos productivos, no productivo y productivos intermedios que la Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha, concederá al amparo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020, desde el 7 de octubre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2º ÁMBITO TERRITORIAL

1.- El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria es el establecido en el anexo I del convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla la Mancha y el Grupo de Acción Local Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha y se extiende por los siguientes municipios:

Cabañas de Yepes, Ciruelos, Dosbarrios, Huerta de Valdecarábanos, La Guardia, Lillo, Noblejas, Ocaña, Ontígola, Santa Cruz de la Zarza, Villamuelas, Villanueva de Bogas, Villarrubia de Santiago, Villasequilla, Villatobas y Yepes

ARTÍCULO 3º BENEFICIARIOS

Operaciones de carácter productivo

Podrán solicitar ayudas con cargo a este programa, para la realización de actividades e inversiones de carácter productivo, personas físicas, las microempresas y pequeñas empresas, las asociaciones sin ánimo de lucro, y cualquier otra entidad con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente, así como las administraciones locales incluidas en la zona de intervención del Grupo que sean socios del GAL. Todas las actividades productivas deberán generar o consolidar al menos 1 puesto de trabajo.

Se considerarán como proyectos productivos aquellos que consistan en gastos o inversiones cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la

venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada. Deberán generar o consolidar al menos un puesto de trabajo.

No serán elegibles las actuaciones productivas cuya titularidad recaiga en los Grupos de Acción Local.

Operaciones de carácter productivo intermedio

Se considerarán proyectos productivos intermedios aquellos proyectos productivos llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro que consistan en gastos o inversiones para la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales y las infraestructuras correspondientes y para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural y cultural en los que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas. Aquellas operaciones productivas intermedias que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes, deberán generar o consolidar al menos 2 puestos de trabajo. No serán elegibles las actuaciones productivas intermedias cuya titularidad recaiga en los Grupos de Acción Local.

Operaciones de carácter no productivo

Podrán solicitar ayudas para actividades de carácter no productivo, los Ayuntamientos o entidades locales incluidos en el ámbito de intervención territorial de esta convocatoria que sean socios del GAL, el propio Grupo de Acción Local, las Asociaciones Sin Ánimo de lucro, las personas físicas o jurídicas. Cuando las operaciones no productivas se desarrollen en núcleos urbanos principales de más de 10.000 habitantes, deberán generar al menos 2 puestos de trabajo.

Se considerarán proyectos no productivos aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. No generan ingresos, o en el caso de que los tuviera, estos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos. En cuanto a las operaciones no productivas que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes, deberán generar o consolidar al menos 2 puestos de trabajo.

ARTÍCULO 4º CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR TODOS LOS PROYECTOS

Los requisitos imprescindibles que deben reunir todos los proyectos acogidos al programa son los siguientes.

TODOS LOS PROYECTOS

1.- Proyectos recogidos en la estrategia del Grupo de Acción Local explícitamente o parcialmente.

No se financiará ningún proyecto cuyas características no se encuentren recogidas en el programa territorial y en el correspondiente procedimiento de gestión de ayudas.

2.- Proyectos que realicen una inversión o realicen una actividad, localizada en la zona de aplicación del programa o que esté relacionada con la misma en términos de desarrollo.

3.- Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud.

4.- Mantener el destino de la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados o consolidados, al menos, durante los 3 o 5 años posteriores al pago final de la ayuda que marque el PDR de C-LM.

5.- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental o a Evaluación de Repercusiones, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en una o en otra;

6.- Cumplir los compromisos reflejados en la solicitud de ayuda y en la normativa de desarrollo de este tipo de programas.

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Se entiende por operaciones de carácter productivo aquellas cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de las propiedades de titularidad privada.

Los proyectos de carácter productivo deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- A.- La viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. (Plan empresarial)
- B.- Proyectos que consoliden o generen al menos 1 empleo.
- C.- Para iniciativas desarrolladas en municipios mayores de 10.000 habitantes, obtener el favorable del dictamen previo y vinculante de subvencionalidad emitido por la Dirección Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural de Toledo
- D.- Solo serán elegibles aquellas inversiones productivas cuya inversión total sea superior a 4.999,99€.
- E.- Solo serán subvencionables los bares en municipios de menos de 1.000 habitantes, solo dos por programación en cada municipio.
- F.- No serán subvencionables empresas tipo grow shop y casas de apuestas.

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS INTERMEDIAS

Se considerarán proyectos productivos intermedios aquellos proyectos productivos llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro que consistan en gastos o inversiones para la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales y las infraestructuras correspondientes y para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural y cultural en los que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas

Los proyectos de carácter productivo deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- A. Proyectos de interés recreativo y/o cultural en la localidad
- B. Dota o mejora de infraestructuras básicas y/o servicios a la población.
- C. Supone un servicio de interés Comarcal o Regional
- D. Recupera y/o rehabilita el patrimonio rural.

ACTIVIDADES NO PRODUCTIVAS

Los proyectos de **carácter no productivo** deberán reunir además los siguientes requisitos:

A.- Acometer actividades o inversiones de carácter público o que, pese a tener carácter privado sean de interés público o colectivo y no constituyan por sí misma una actividad económica.

(Se entiende por operaciones de carácter no productivo aquellas que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, y aquellas otras prestadas por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias)

B.- Obtener el favorable del dictamen previo y vinculante de subvencionalidad emitido por la Dirección Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural de Toledo. En los núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes solo podrán participar en proyectos que creen o consoliden un mínimo de 2 puestos de trabajo.

ARTÍCULO 5º CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROMOTORES

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda;
- c) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- e) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago;

- f) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;
- g) cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la notificación de la última Orden de pago. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante lo que marque el PDR de C-LM a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- h) conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
- i) no ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro;
- j) dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el procedimiento de gestión.
- k) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la ley de Conservación de la Naturaleza
- l) Cumplir la normativa sobre la contratación pública
- m) No ser una empresa en crisis según la siguiente definición: De acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. En concreto, una empresa se considerará empresa en crisis cuando se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o haya sido declarada en concurso de acreedores.

ARTÍCULO 6º INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar:

- a) 35% en actuaciones productivas cuya resolución de ayuda este concedida hasta el 31/12/2016.

- b) 45% en actuaciones productivas cuya resolución de ayuda esté concedida a partir del 01/01/2017 y hasta el 31/12/2020.
- c) 80 % en los proyectos productivos intermedios
- d) 90% en operaciones no productivas.
- e) Las operaciones que sean desarrolladas por Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha como promotor se financiarán con una intensidad de ayuda del 100% del coste elegible.

Dentro de las operaciones de Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE, solo serán elegibles aquellas inversiones cuya inversión total por operación sea igual o inferior a lo que marque el PDR de CLM. Aquellos solicitantes de ayuda a inversiones que afecten a productos auxiliados a través del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español-medida de inversiones en el sector vitivinícola (mosto, vino y vinagre), no podrán solicitar ayuda al amparo de esta submedida mientras puedan hacerlo a través del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola español, medida de inversiones en el sector vitivinícola. Quedan excluidas las operaciones cuando el promotor sea una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas.

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión, a excepción de las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 a excepción de:

- a) Las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.
- b) Los proyectos en los que figuren como promotores ayuntamientos de municipios con pedanías que tengan una población inferior a 1.000 habitantes, en cuyo caso el importe máximo a conceder se podrá incrementar en 100.000 € adicionales, quedando limitado a 300.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión. Los proyectos desarrollados con cargo a los 100.000 € adicionales deberán ubicarse exclusivamente en las pedanías o entidades locales menores y estarán sujetos a la siguiente graduación:

Nº de pedanías o entidades locales menores < 1.000 habitantes	Incremento €
1-3	25.000
4-7	50.000
8-10	75.000
>10	100.000

Dentro del 40% como máximo destinado a proyectos no productivos, se podrá destinar como máximo la cantidad 600.000 € a ayudas a administraciones locales socias en la primera asignación. Una vez tengamos concedida la segunda

asignación se calculará una nueva cantidad para las administraciones locales. El resto hasta el 40% como máximo será destinado a proyectos no productivos de entidades sin ánimo de lucro, productivos intermedios y del grupo dentro de la medida 19.2

ARTÍCULO 7º INCOMPATIBILIDADES

A.- De los promotores:

1.- Los miembros del equipo técnico no podrán ser titulares de solicitudes de subvención, ni por ellos mismos, ni por sociedades participadas.

B.- De la Junta Directiva:

1.- En cuanto al régimen de incompatibilidades del Presidente, de los miembros de la Junta Directiva, del RAF y del Equipo Técnico, se regirán por lo establecido en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C.- De los Proyectos:

1.- Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán incompatibles, para el mismo concepto subvencionable con cualquier otra línea de ayuda de la Administración central, o autonómica cofinanciada con fondos comunitarios.

2.- En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios, la suma de ambas no podrá rebasar los límites establecidos en el artículo 6

ARTÍCULO 8º AMBITO TEMPORAL CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CONDICIONES DE LOS CONTRATOS Y OTRAS CUESTIONES

1.- La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la web de la Asociación y previa aprobación de la misma por la Junta Directiva de Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha.

Será remitida para su publicación en los tabloneros de anuncios de la Asociación, en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos pertenecientes a la misma y de las entidades asociadas al Grupo de Acción Local, publicándose igualmente en la página web del grupo <http://www.asociaciondonquijote.org/>

2.- Con carácter general, el plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria de ayudas tendrá vigencia hasta el día **31 de octubre de 2020**.

El Grupo podrá firmar contratos con los beneficiarios de las ayudas con cargo a esta convocatoria de ayudas hasta el **31 de diciembre de 2020** o en el momento en el que se agote el límite presupuestario asignado al Grupo.

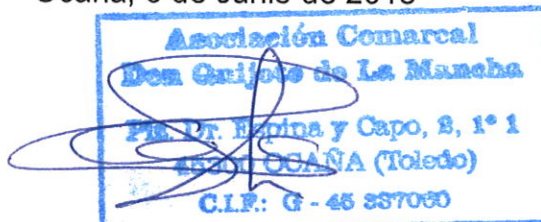
Los proyectos financiados con cargo a esta convocatoria de ayudas tendrán un plazo máximo de ejecución de 18 meses, pudiendo solicitar una prórroga para la ejecución si así se contempla en la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

La partida presupuestaria afectada por esta convocatoria será la aprobada por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha para la Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha dentro de la Submedida 19.2 del PDR de Castilla- la Mancha

Por imperativo de la Orden de 4 de febrero de 2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo publicada en el DOCM el 11 de febrero de 2016 en su artículo 4. I), se destinará al menos el 75% del cuadro financiero de la medida 19.2 a municipios de menos de 10.000 habitantes.

Esta convocatoria se adaptará en todo al PDR de Castilla- La Mancha 2014-2020 y su normativa de desarrollo, incluyendo en esta normativa el Manual de Procedimiento de la medida 19 del PDR de Castilla- La Mancha para el periodo 2014-2020.

Ocaña, 6 de Junio de 2018



Fdo Gema Guerrero García
Presidenta de la Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha